

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BONETE

#### ANUNCIO

Don Alejandro Morcillo Juan, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bonete (Albacete),

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2009, se adoptó acuerdo el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno de la Ludoteca. De conformidad con el artículo 49 b) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público durante treinta días a los efectos de reclamaciones o alegaciones. En caso de no producirse se entenderá definitivamente aprobado este Reglamento, cuyo tenor literal dice:

#### **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA LUDOTECA DE BONETE (ALBACETE)**

##### I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.º- La Ludoteca de Bonete, se regirá por lo establecido en las presentes normas de régimen interno.

Tiene su sede en la calle Murillo, número 18.

Artículo 2.º- El principio general que regula la finalidad, la organización del centro es el desarrollo adecuado de la personalidad de los niños, mediante la actividad lúdica y particularmente los fines siguientes:

- Favorecer el desarrollo corporal del niño, su motricidad y percepción sensorial.
- Permitir y desarrollar el conjunto de sus facultades intelectuales.
- El desarrollo de la vida afectiva del niño a través de actividades lúdicas.
- El aprendizaje de la comunicación y relación con otros niños y el desarrollo de su sociabilidad a través del juego.
- Contribuir a la formación de su personalidad fomentando equilibradamente su imaginación subjetiva y adaptación realista.

##### II.- ÓRGANOS DE GOBIERNO.

Artículo 3.º- Corresponde al Ayuntamiento de Bonete, la gestión del centro por medio de sus distintos servicios, omisiones y órganos de gobierno, comprendiendo esta gestión, las siguientes funciones:

1.º- Ratificar los planes generales y programas periódicos de actuación que habrán de ser aprobados por los órganos colegiados del Ayuntamiento competentes.

2.º- Ratificar la memoria de actividades y de gestión realizadas durante el año.

3.º- Dedicar al cumplimiento de los fines del centro los inmuebles, instalaciones y recursos, tanto los propios del Ayuntamiento como los que pongan a su disposición otras entidades o particulares.

4.º- Representar al centro.

5.º- Formalizar convenios y contratos públicos o privados relativos a actos de adquisición, uso, administración de bienes, necesarios para el cumplimiento de sus fines.

6.º- Solicitar, promover y aceptar subvenciones y ayudas del Estado, Comunidades Autónomas, Corporaciones Públicas y particulares.

7.º- Controlar, fiscalizar y aprobar los presupuestos y el gasto a través de la Intervención Municipal.

8.º- Contratar el personal necesario para atender los objetivos.

9.º- Gestión de las instalaciones del centro, así como su mantenimiento, reforma o ampliación.

10.º- Personarse ante cuantas instancias procedan e interponer las acciones que correspondan ante autoridades y jurisdicciones.

11.º- Sancionar las faltas cometidas por el mal uso de las instalaciones.

12.º- Fijar las cuotas que deben aportar los usuarios.

13.º- Resolver las reclamaciones de cualquier naturaleza referentes al centro.

14.º- Las demás funciones que competen al Ayuntamiento en el desarrollo de sus competencias.

Se constituye la Comisión de Ludoteca que tendrá como funciones la coordinación y seguimiento de la programación en el desarrollo de las actividades.

Esta Comisión estará formada por un representante del Ayuntamiento, otro de los Servicios Sociales, dos padres/madres de usuarios y la ludotecaria.

##### III.- DE LOS USUARIOS.



Artículo 4.º– La edad de los usuarios es de los 3 a los 12 años. Se incorporarán los niños que sin tener 3 años hayan iniciado su escolarización.

Los usuarios se dividirán en grupos según criterios psicopedagógicos y/o a intervalos de edades semejantes que permitan el acceso de cada grupo a las actividades programadas.

IV.– DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS USUARIOS.

Artículo 5.º– Además de los establecidos con carácter general por la Constitución y las leyes, los usuarios del centro gozan de los derechos siguientes:

1.º– El encargado responsable del centro tiene el deber de colaborar con los padres y tutores legales de los usuarios, en todos aquellos asuntos que afecten a la finalidad última del beneficio formativo de los niños.

2.º– Los usuarios no sufrirán discriminación o distinción por causa alguna ajena a la necesidad de su propio desarrollo.

3.º– Las actividades del centro tendrán carácter global y general para todos, dirigidas al desarrollo de las capacidades del niño así como al estímulo de su participación y solidaridad con el medio social.

4.º– El centro favorecerá la salud y bienestar de los niños mediante la realización de actividades en colaboración con profesionales e instituciones que sirvan de apoyo.

5.º– Los niños disfrutarán de un ambiente de afecto y seguridad para el desarrollo pleno de su personalidad.

6.º– Queda prohibido cualquier tipo de maltrato físico o psíquico, así como cualquier exigencia o experiencia inadecuada para cada edad y nivel de desarrollo.

7.º– Los niños menores de ocho años serán recogidos únicamente por sus padres o tutores legales o por persona mayor de edad, expresamente autorizado por los padres o tutores legales.

V.– DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE PADRES Y TUTORES.

Artículo 6.º– Los padres y tutores tendrán derecho a:

1.º– Colaborar con las actividades lúdicas del centro.

2.º– A recibir información, orientación y formación sobre las actividades que se desarrollan en ludotecas.

Los padres y tutores tendrán el deber de:

1.º– Abonar la cuota fijada.

2.º– Respetar las normas de funcionamiento del centro, referentes a horario, higiene del usuario, comportamiento cívico en el centro, respeto a los demás.

VI.– DEL PERSONAL.

Artículo 7.º– La jornada laboral será:

Viernes: De 16:00 a 20:00 horas.

Sábados: De 10:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 19:30 horas.

Domingos: De 10,30 a 13:30 y de 16:00 a 19:00 horas.

Durante los meses de verano (período vacacional) la ludoteca habrá sus puertas al público con el siguiente horario:

De lunes a viernes: De 10:00 a 14:00 horas.

Niños de 3 a 5 años: De 10:00 a 11:30 horas.

Niños de 6 a 9 años: De 11:30 a 13:00 horas.

Niños de 10 a 12 años: 13:00 a 14:00 horas.

Período vacacional y días festivos:

15 días en el mes de agosto y los otros 15 días repartidos durante el año. Como días festivos la Ludoteca cierra cuando coincide con alguna fiesta de carácter nacional (día del trabajo, día de Castilla-La Mancha, día de Constitución, día de la Purísima, día de Reyes...).

Asistencia al centro y número de usuarios:

Niños de 3 a 5 años: 18 niños/as.

Horario: Viernes de 17:30 a 19:00 horas; sábados de 10:00 a 12:00 horas; domingos de 10:30 a 12:00 horas.

Niños de 6 a 9 años: 35 niños/as.

Horario: Viernes de 16:00 a 17:30 horas;

Sábados de 12:00 a 14:00 horas; domingos de 12:00 a 13:30 horas.

Niños de 10 a 12 años: 18 niños/as.

Horario: viernes de 7:00 a 8:00 horas; sábados de 4:00 a 6:30 horas;



Domingos de 4:00 a 6:00 horas.

Niños a partir de 12 años: 10 niños/as.

Horario: sábados de 18:00 a 19:30 horas; domingos de 18:00 a 19:00 horas.

El personal del centro estará formado preferentemente por un encargado de Ludoteca con la especialidad de Técnico especialista en Educación Infantil.

Las funciones de dirección y coordinación serán ejercidas por el Ayuntamiento desde los Servicios Sociales y el personal del centro.

Las funciones del personal son de coordinación y desarrollo de talleres y actividades y consistirán en:

– Administración: Se encarga de redactar fichas y documentos, así como de la contabilidad y gestión financiera.

– Animación: Se ocupará de la animación de la sala de juegos y del conjunto de actividades desarrolladas en la ludotecas. Realizará diversas actividades informativas, debates entre padres, estudiantes y adultos en general mediante boletines, mesas redondas, etc, con objeto de aumentar el conocimiento del juguete y la pedagogía del juego.

– Investigación y documentación: Tiene como misión, desarrollar las investigaciones sobre la actividad lúdica desde el ámbito psicológico, pedagógico y social apoyándose en la acción de las ludotecas, siendo a su vez centro de información abierto a las personas interesadas en el asunto.

– Publicidad consta de tres funciones principales:

a) Informar a la población infantil y adulta sobre el objeto, funciones y actividades de la Ludoteca.

b) Recopilar todo tipo de actividades recreativo-culturales propuestas para organismos y entidades públicas o privadas.

c) Animar la asistencia de nuevos usuarios.

– Coordinación: Su función es la de mantener contactos con otras ludotecas, intercambiar experiencias e información, así como coordinarse en determinadas actividades.

– Mantenimiento y control: Abarca la reposición, cuidado e higiene de todo el material con el que trabajamos diariamente y la limpieza del local.

VII.– DE LA FINANCIACIÓN, CUOTAS Y CONTROL DE GASTOS.

Artículo 8.º– El centro se financiará con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento, dependiendo dicha financiación de:

– Aportaciones del Ayuntamiento.

– Aportaciones de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

– Aportaciones de los padres por cuotas.

Artículo 9.º– La Corporación municipal podrá realizar convenios o conciertos con organismos públicos o privados con la finalidad de financiación del centro.

Artículo 10.º– Los padres de los usuarios aportarán una cuota que será fija y regulada por el Ayuntamiento, siendo las cuotas las siguientes:

- 3 euros/mes, excepto los meses de verano que por distinto horario la cuota será de 6 euros.

Los gastos e ingresos serán controlados por la Intervención Municipal.

VIII.– RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 11.º– Con el fin de mantener el orden y evitar conflictos o conductas que alteren la convivencia entre los niños o perjudiquen el servicio, se tipifican una serie de sanciones que perseguirán fundamentalmente la educación y modificación de conductas, nunca el aislamiento y siempre manteniendo la integración del niño.

Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

Son faltas leves:

– Mal comportamiento hacia los compañeros.

– Mal comportamiento hacia el monitor/a.

– Desperfectos en el material.

Son faltas graves:

– Agresiones verbales a compañeros.

– Sustracción de material.

– Destrozos de material.



- Reiteración de faltas leves.
- Acumulación de tres faltas leves.

Son faltas muy graves:

- Agresiones físicas a compañeros o monitora.
- Intimidaciones o amenazas a compañeros o monitores.
- Acumulaciones de tres faltas graves.

Las sanciones serán:

Faltas leves: Llamadas de atención, dando cuenta a padres o tutores.

Faltas graves: Apercibimiento a los niños dando cuenta a padres o tutores, así como tareas especiales que conlleven aprendizaje de respeto hacia personas o bienes.

Faltas muy graves: Suspensión temporal del disfrute del Servicio de Ludoteca de un día a un mes.

Las sanciones se adoptarán conjuntamente entre el monitor, servicios sociales y Alcalde, previa audiencia del niño, acompañado de padre, madre o tutor.

IX.– DE LA APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO.

Artículo 12.º– El presente Reglamento ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 27 de marzo de 2009, entrando en vigor desde su publicación en el “Boletín Oficial” de la Provincia y manteniendo su vigencia hasta su modificación por el Pleno Municipal.

En Bonete a 14 de junio de 2011.–El Alcalde, Alejandro Morcillo Juan.

14.429